1. Contrabenga de dos ducados, y ocho dias de Carzel

Que para salir a la Huerta y estar en ella
Caballerias maiores, y menores de toda especie
lleben Bozos, pena al que contrabenga de tres
rea. Vellon por cada una que se allare y no

Que no puedan atar ni poner ninguna de dhas Ca-
ballerias, ni Ganado Bacuno en los morera-
tonares, ni Plantio de oliban nuebo, pena de seis
Vellon por cada Caballeria, o Res Bacuno

Que ninguna Muger, ni Muchacho que no se
capaz de trabajar a jornal pueda entrar en la
Huerta Vajo dha Pena de seis rea.

Que ningun Ganado Bacuno, Lanar, y Cabrio, no
puedan entrar en dha Huerta, sino es el Pan de
Labor y estos que entren Unzidos, y salgan
mismo, Vajo la pena al Bacuno de Doze rea. por
Cabeza, y a el Lanar y Cabrio de ocho mar. Ve-
llon por cada una

Que ninguno pueda regar sus tierras, ni ajenas
sin que preceda pedir licenzia a esta Real Jus-
tizia, y dejen las Paradas bien tapadas que no re-
zumen Agua Vajo dha pena de Doze rea.

Que todos los que tienen tierras en esta dha Huerta
dentro de ocho dias primeros siguientes, limpien
los Brazales segun toque a cada Uno, regu-
lado al estilo que hasta aqui se ha obsenbado
pena de seis rea. Vellon y los daños que de la omi-
sion se puedan originar en los sorriegos

Que ninguna de dhas Caballerias, ni Ganados
no puedan entrar, ni estar en los Cañares pena
de Doze rea. por Cabeza, y el Lanar y Cabrio de
dhos ocho mar.

Que en el Abrebador de la obra de negrete, no